7.161

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- **ARTICULO 1°.-** Suspéndase hasta nueva disposición la aplicación de los Artículos 133º al 143º de la Ley Nº 6.843 y Apartado 2 de las Disposiciones Transitorias modificado por Ley Nº 6.872.-
- **ARTICULO 2°.-** Mantiénese el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal del Departamento Capital, siendo aplicable para su funcionamiento las normas que rigieron inmediatamente anterior a la vigencia de la Ley Nº 6.843.-
- **ARTICULO 3°.-** Incorpórase a la jurisdicción de control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad a la Ley Nº 4.828 a las Municipalidades de los Departamentos Famatina, Rosario Vera Peñaloza y Chilecito.-
- **ARTICULO 4°.-** Créase en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia tres (3) cargos para ser destinados a las Delegaciones Fiscales con asiento en las ciudades de Chepes, Famatina y Chilecito.-
- **ARTICULO 5°.-** Lo dispuesto en el Artículo anterior queda condicionado a la verificación, por parte del organismo de aplicación, de la supresión de todos los actuales cargos de los Miembros de los Tribunales de Cuentas de los Departamentos Rosario Vera Peñaloza, Famatina y Chilecito.-
- **ARTICULO 6°.-** Incorpórase a la planta de personal de las Municipalidades de los Departamentos Famatina, Rosario Vera Peñaloza y Chilecito a los empleados escalafonados que prestan servicios en las Delegaciones Fiscales.-
- **ARTICULO 7°.-** Requiérese a la Función Ejecutiva la afectación de los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente Ley.-
- **ARTICULO 8°.-** Declárase en Comisión hasta el cumplimiento de sus respectivos mandatos, a los Miembros de los Tribunales de Cuentas de las Municipalidades de los Departamentos Rosario Vera Peñaloza y Departamento Chilecito y al Miembro representante de la Municipalidad del Departamento Famatina en el Tribunal de Cuentas de la Región 2.-

7.161

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.161.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO